

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
	SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CONJUNTA DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL DÉCIMO NOVENO INFORME SEMESTRAL DE LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES	1 A 27
79/2009	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. Promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	28, 29 A 42
80/2009 Y SUS ACUMULADAS 81 Y 82/2009.	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. Promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como por diversos diputados de la LX Legislatura del Estado de Hidalgo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO)	43 A 65 Y 66 INCLUSIVE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CONJUNTA DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

ASISTENCIA

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SEÑORES MINISTROS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.

JUAN N. SILVA MEZA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:50 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión solemne conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, fracción XIV, de la Ley de Concursos Mercantiles y en términos de la resolución plenaria del 25 de septiembre de 2000, el señor licenciado Luis Manuel Camp Méjan Carrer, Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, rendirá el Décimo Noveno Informe Semestral de Labores.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Director del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

LICENCIADO LUIS MANUEL CAMP MÉJAN CARRER: Con la venia señor Presidente, como lo decía el señor secretario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles, de la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, adoptada el 25 de septiembre del mismo año, presento, en mi carácter de Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, (en lo sucesivo y por brevedad del Instituto) y en representación de su Junta Directiva, el informe semestral sobre el desempeño de sus funciones.

Las referencias a disposiciones legales que fundamentan la actividad del Instituto se anotan, se ponen en notas al pie, a fin de facilitar la lectura.

Se adjunta un anexo estadístico que completa el presente.

Ejemplares del presente han sido entregados ya a las Cámaras del Congreso de la Unión.

El presente informe tomará un formato un tanto diferente al que el Instituto ha venido usando en el pasado. La razón de ello es que el próximo 31 de diciembre concluirá el encargo hecho al Director General del Instituto una vez cumplidos el primer período de designación y un segundo por el cual fue ratificado. En esta ocasión termina una época del Instituto y una nueva administración habrá de surgir a partir del 1º de enero de 2010.

Por ello este informe se presenta en dos partes, en la primera se muestra un resumen de lo acontecido en el semestre al que se refiere, a fin de dejar cumplida la obligación que impone las disposiciones legales referidas en el rubro. En la segunda parte se reseña un resumen de hechos y logros del Instituto en los nueve y

medio años de su existencia y constituye un reporte para la nueva administración.

A efecto de hacer fácil la lectura, respecto de la primera parte, sólo leeré un resumen, que quienes cuentan con un ejemplar impreso, encontrarán después de la página 13. Entonces leeré esa primera parte que es un resumen de lo sucedido en el semestre.

Resumen del semestre que se informa: El Instituto funcionó con 33 empleados, la junta directiva celebró 43 sesiones formales, llegaron 26 asuntos concursales, rendimos 17 dictámenes de visita, se dictaron 18 sentencias declarando el concurso mercantil, se terminaron 13 procedimientos, en Conciliación existen ahorita 49 procesos y 101 en quiebra, hicimos 54 asignaciones de especialistas a diversos procesos concursales, estuvimos en forma permanente y a través de diversos eventos dando asesoría a los especialistas en funciones.

Con órganos jurisdiccionales, autoridades y público en general atendimos 800 requerimientos de información y de apoyo, atendimos 571 vistas de los órganos jurisdiccionales, que incluyen: Incidentes de honorarios, ejecuciones de sentencias de amparo y demás eventos en los juicios concursales; mantuvimos los contactos con diversas autoridades y organismos y asociaciones profesionales, nuestra página en INTERNET se enriqueció con 388 nuevas notas y 110 visitas diarias, hicimos 19 programas para el Canal Judicial e impartimos 40 conferencias a un auditorio de 2400 personas; hicimos la versión 7 del Diplomado de Derecho Concursal, este año que fue complementado con ponentes del extranjero, concluimos nuestra participación en la Presidencia de la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia y concluimos una nueva versión de reglas generales que será publicada en breve, con esto es el resumen de lo sucedido en el primer semestre y paso a dar lectura a

la segunda parte que podríamos llamar de mayo de dos mil a diciembre de dos mil nueve.

Estado de la materia concursal y del Instituto.

En esta primera parte me refiero a la Infraestructura de Sistema Concursal Mexicano. “Fruto de proyectos anteriores, de una amplia consulta a diversos interesados y de los estudios que, a nivel mundial, se hacían sobre el tema y respetando la estructura y cultura jurídica mexicana, la Ley de Concursos Mercantiles se publicó el 12 de mayo de 2000.

Novedad importante de la Ley fue la creación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles como Órgano autónomo y auxiliar del Poder Judicial de la Federación coadyuvando a la administración de justicia en su materia y con tres vertientes de atribuciones: la primera es la administración del equipo de especialistas; la segunda, la creación de reglas y herramientas útiles para el desarrollo de los procedimientos; y la tercera es la promoción de la cultura concursal.

En los albores de la vida del Instituto recibimos retroalimentación de expertos del Reino Unido, Estados Unidos de América, España, Canadá y Chile compartiendo su experiencia en lo que es la actividad de un regulador de insolvencia.

La planta del personal del Instituto ha variado de un proyecto de 116 puestos teóricos a números reales de 46, 23, 26 y en la actualidad 33.

La Junta Directiva fue instalada e inició sus actividades, emitió las Reglas Generales y Los Criterios de Selección que ordena la Ley; inició el registro de Especialistas y empezó a operar atendiendo los concursos mercantiles que se fueron presentando. La Junta

Directiva ha llevado a cabo formalmente en este periodo 752 sesiones para atender los asuntos que le impone la Ley y la normativa interna del Instituto.

El Instituto al definir su Misión y su Visión orientó toda la planeación estratégica y su quehacer cotidiano al logro de sus objetivos con énfasis en las tres vertientes de atribuciones que mencioné hace un momento.

La Junta Directiva ha trabajado a partir de la definición hecha de la Misión y la Visión del Instituto y conforme a los diversos planes de trabajo que para cada año o periodos mayores se han venido realizando.

El marco jurídico del concurso mercantil se compone de varios instrumentos: En primer lugar, la Ley de Concursos Mercantiles en vigor, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el doce de mayo de dos mil y las reformas a la misma, publicadas el veintisiete de diciembre de dos mil siete.

Segundo, los Criterios de Selección de Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles publicados por primera vez el doce de julio de dos mil, los cuales han sufrido algunas modificaciones, siendo las últimas las que en breve publicará el Diario Oficial de la Federación.

Las Reglas Generales que ordena la Ley, han sido emitidas por el Instituto, y la última edición de ellas se publicará también en breve en el Diario Oficial de la Federación.

En estos nueve años y medio se han emitido seis tesis jurisprudenciales y setenta y un tesis aisladas, ya por la Suprema Corte de Justicia, ya por diversos Tribunales Colegiados de Circuito.

Se han elaborado y actualizado los formatos que la Ley ordena para uso de las personas involucradas en un concurso. Asimismo, se elaboraron y se han actualizado las diversas tecnologías para el Visitador, el Conciliador y el Síndico, de modo que estos especialistas puedan hacer su trabajo con el apoyo de herramientas electrónicas.

Dentro de las atribuciones regulatorias que nos marca la Ley, hemos producido desde luego los manuales y normativas internas de operación. Emitimos y hemos actualizado los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles y las Reglas Generales en siete ocasiones.

Se ha mantenido actualizada la información en sitios públicos para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se han atendido las solicitudes hechas al amparo de ésta.

Con esta infraestructura pasamos ahora a hablar de los asuntos concursales y de su incidencia.

Unas estadísticas iniciales:

Han llegado al procedimiento concursal cuatrocientos veinticinco comerciantes, en trescientos sesenta procedimientos judiciales; (trescientas noventa y ocho personas morales y veintisiete personas físicas) a estos números podríamos añadir dos nuevos asuntos de dos comerciantes, personas morales que llegaron en esta semana. Estos comerciantes en estos procedimientos judiciales, adeudan a cerca de cincuenta y ocho mil acreedores, aproximadamente cuatrocientos cuarenta mil millones de pesos. El 56% de los asuntos han sido promovidos por solicitud de los propios comerciantes, y el 44% por demanda de quienes tienen el derecho y la acción para hacerlo. Hemos rendido doscientos cuarenta y ocho dictámenes de

visitas en las cuales hemos solicitado la prórroga de plazo, tan solo en el 49% de los casos. En treinta y dos ocasiones se ha declarado el concurso mercantil, por no haber obtenido el visitador las facilidades del comerciante para practicar la vista y existen otros quince casos en los que la Ley establece que no se requiere que haya tal visita.

Han llegado a la etapa de conciliación doscientos cuarenta y cuatro asuntos, y a la de quiebra ciento uno.

Han concluido en la vida de la Ley el 51% de los asuntos que se han dado, de los cuales el 47 lo han sido por convenio o desistimiento, es decir, por acuerdo judicial o extrajudicial de los comerciantes y sus acreedores, como es el propósito fundamental de la Ley. El otro 53% se distribuye: 22% porque quedó sin efectos el auto admisorio, 19% por sentencia de que no había concurso, y 58% restante por alguna de las siguientes causas: acumulación con otro procedimiento, caducidad, falta de activos, o bien, pago a acreedores en ejercicio de las funciones de los síndicos al quebrar empresas.

Por lo que toca a los giros de los comerciantes involucrados, los asuntos concursales han incidido preferentemente en el sector manufacturero, en muchas de sus variantes con 44%; en segundo lugar el sector de la construcción con 14%; el comercio con el 9%; empresas financieras con el 6%; los sectores de servicios profesionales, científicos y técnicos, con el 4%; la minería con el 2%; y el 21% restante corresponde a diversos sectores. El importe total en pesos que representan los asuntos, cuya cifra mencioné hace un momento, el número de acreedores involucrados y el impacto social que han tenido algunos de los procedimientos concursales, han sido trascendentes, hay que reconocer que aunque ha aumentado el número de procedimientos concursales en nuestro país, los índices que representan los asuntos presentados, así como el éxito de varias

reestructuras logradas satisfactoriamente, deben constituir un estímulo para el uso correcto de esta herramienta en el futuro.

Sin dejar de reconocer que aun es bajo el número de incidencias concursales, si se compara con la densidad empresarial y el tamaño de la economía mexicana, es menester recordar que la Ley se propuso un efecto ex ante, reconocido en la exposición de motivos de la misma, consistente en el estímulo que ofrece para que las empresas logren acuerdos particulares, sin necesidad de llegar al concurso mercantil.

Es decir, el universo del campo de actuación del concurso mercantil, comprende a las empresas con dificultades financieras, unas logran sus acuerdos solas, las demás necesitan el concurso; de éstas, unas lo usan y otras no lo usan.

El reto para el Instituto en el porvenir es lograr que las que lo necesitan lo usen oportunamente y dar a conocer a los demás lo que es el concurso mercantil, pues es necesario reconocer que a nueve años y medio de vida de la Ley, esta es aun poco conocida.

Los asuntos concursales han sido conocidos por ciento veinticuatro Jueces de Distrito en cuarenta y cinco ciudades de veintinueve entidades federativas. Debe reconocerse también la labor que han hecho los Tribunales Unitarios que han conocido de apelaciones, así como de todo el aparato de justicia de amparo que ha venido operando dichos asuntos.

Reconocemos la seriedad con que los Órganos de administración de justicia han incorporado la materia concursal a su quehacer, respetamos siempre la independencia y autonomía de criterio de los Órganos jurisdiccionales como corresponde a un Poder Judicial autónomo.

Duración de los procesos.

El Instituto y los Especialistas hemos hecho cabal compromiso de lograr que los tiempos de duración de los procedimientos sean, por lo menos en lo que a nosotros compete, reducidos y de ágil respuesta.

Entre el escrito de presentación de la solicitud o demanda, su admisión transcurre un promedio de veinticuatro días.

De la admisión de la solicitud o demanda a la orden de visita, un promedio de cuarenta y tres días.

Del dictamen de la visita o del reporte que ésta no ha sido posible, incluyendo la formulación de alegatos cuando procede, a la sentencia de concurso: cuarenta y tres días.

De la presentación de la solicitud o demanda a la sentencia que declara el concurso: ciento treinta y ocho días.

De la fecha de admisión de la solicitud o demanda a la sentencia de concurso: ciento dieciséis días.

De la sentencia de concurso a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, ciento cuarenta y cuatro días.

De la sentencia de concurso a la sentencia que declara la quiebra: doscientos diecinueve días.

El Instituto designa los Especialistas ordenados por el juez, en un día a partir de la notificación.

Ciertamente la duración de las etapas es favorable si se compara con el régimen anterior o con lo que sucede en otro tipo de

procedimientos, pero aún dista mucho de lograrse el ideal que establece la Ley y del cual responsabiliza en su artículo 7° a los Jueces y al Instituto, a fin de operar los procedimientos concursales en los tiempos que la Ley marca, contribuyen a ello tanto las sobrecargas de trabajo de los Órganos jurisdiccionales como la presencia de otras leyes que operan en nuestro sistema jurídico, como son los casos de la legislación laboral y la legislación de amparo, que prevén procedimientos que hacen que se alarguen los juicios concursales.

El Sistema de Especialistas.

La existencia del concepto de Especialistas que tiene la Ley y que es confiado al Instituto, consiste en desarrollar un nuevo nicho de actividad profesional para aquellos que hacen de la asesoría corporativa y empresarial su principal ocupación. De hecho se puede decir que estamos frente a una nueva profesión.

De las setecientas ochenta y nueve solicitudes recibidas, se han aprobado a trescientos dieciséis especialistas, de los cuales doscientos sesenta y cuatro han causado baja y han actuado como resultado de los procesos aleatorios de asignación: trescientos setenta y cinco visitadores, doscientos cincuenta conciliadores y ciento setenta y tres síndicos.

Integrar la planta de Especialistas y sus auxiliares es una prioridad aún en algunas zonas del país donde somos deficitarios.

La labor fundamental debe ser consolidar el equipo existente, evitar la rotación y desarrollar, juntamente con ellos programas de estudio y actualización permanente. El enfoque de la nueva edición de las Reglas Generales recién aprobadas por la Junta Directiva, dará un refuerzo a la calidad y cantidad de los integrantes del Registro.

La supervisión de la labor de los Especialistas es la actividad fundamental del Instituto, para garantizar, a los Órganos Jurisdiccionales y a las partes, que la actuación de los Especialistas será honesta, eficiente, imparcial y profesional. Cuidamos en todos los casos que cumplan con las obligaciones que la Ley les impone: hemos desarrollado formatos y herramientas de trabajo para el desempeño de sus funciones, así como las necesarias para la supervisión.

El Instituto además se involucra especialmente en la orientación sustantiva de la actividad que les toca desarrollar a fin de que su contribución sea significativa para comerciantes y acreedores.

Cultura concursal.

En este apartado cubrimos los temas de información, difusión, estudios, investigación y biblioteca. La página en la red mundial internet es la herramienta primordial de comunicación y difusión del Instituto para con especialistas, comerciantes, público en general.

Promedio de visitas diarias desde su implementación es de 179, totalizamos 621,735 visitas en la vida de la página.

En ella se han publicado 41 estudios y 18 artículos producidos por personal del Instituto o por terceros a los que éste ha apoyado y estimulado.

En la página también se publica la Pizarra Concursal, los informes semestres y una bibliografía sobre temas concursales. El Instituto ha impartido 510 conferencias que han llegado a 34,843 profesionales, estudiantes y empresarios.

Hemos publicado para los Especialistas el Boletín mensual “Vínculo de Comunicación”, y más recientemente una emisión periódica de

correos electrónicos informativos. Hemos emitido veinte programas de edición semanal en el Canal Judicial, además de varios otros programas especiales. Se ha diseñado y existe la estructura para que en enero empiece a funcionar un blog a fin de mantener un contacto de análisis y retroalimentación con los especialistas y con el público en general.

Con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hemos establecido una serie de programas en nuestra materia para apoyar los que a su vez dichas entidades desarrollan en pro de la cultura jurídica.

El Diplomado de Derecho Concursal que se ha ofrecido ya en siete ediciones, se ha realizado en conjunción con el Instituto de la Judicatura Escuela Judicial, y se ha convertido en una herramienta de excelencia para la difusión del derecho concursal para Especialistas, personal de los Órganos Jurisdiccionales y eventualmente público en general.

A este Diplomado han concurrido 2024 participantes; en forma presencial o a través de los sistemas de video-conferencia del Poder Judicial de la Federación; 1427 de ellos han obtenido el diploma. En estos datos no incluimos los del Diplomado recién terminado.

En México, en estos nueve años y medio hemos apoyado y logrado la publicación de 18 libros sobre la materia; 10 de ellos elaborados por miembros del Instituto; 59 estudios y artículos se han escrito por el Instituto o con el apoyo de éste; varias tesis profesionales, de licenciatura y de doctorado, de juristas o economistas, han sido apoyadas por el Instituto.

En el presente momento se encuentra en edición y próxima aparición la obra “Concursos Mercantiles. Ayuda de Memoria”, escrita por un

miembro de la Junta Directiva. Asimismo concluimos el material para hacer el disco compacto sobre Normatividad Concursal que contienen las leyes, normas y jurisprudencias sobre la materia de los últimos ciento veinte años.

Al constituirse el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, el Instituto ha venido sumándose a los esfuerzos de éste por desarrollar la investigación en materia concursal. Conjuntamente con él hemos organizado ya dos Congresos Nacionales.

Ésta es una atribución que la Ley nos da en la que debemos reconocer que hemos sido deficitarios, mucho esfuerzo más hace falta en el estudio e investigación de la materia.

El decenario de la Ley del Instituto que se celebre el año próximo es una oportunidad importante para hacer trabajo en esta Dirección.

Hemos conformado el acervo más completo en materia concursal que existe en el país, en nuestra biblioteca existen 1555 volúmenes relacionados con la materia en las disciplinas jurídica, contable, financiera y de administración, en esa labor nos hemos sumado al sistema de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación.

Relaciones públicas.

Preocupación permanente de este Instituto ha sido el entrar en contacto con una serie de entidades gubernamentales o profesionales con quienes hemos tenido trato, ya sea por el manejo específico de asuntos concursales, ya sea por el manejo específico de asuntos concursales, ya porque ha sido una fuente de difusión de la Ley de Concursos Mercantiles y de investigación de la materia.

A continuación se hace una lista de “veintitantas” instituciones, tanto de gobierno como privadas, como asociaciones profesionales que en obvio de tiempo omito leer.

A esa lista debe añadirse una más larga de las diversas universidades, con las que hemos compartido estudios, conferencias y eventos de difusión.

Cultura Concursal Internacional.

El fenómeno concursal no puede ser visto sólo desde la perspectiva de lo que sucede dentro del país en una economía globalizada como la actual. Prueba de ello, es la crisis financiera desatada en septiembre de dos mil ocho, en los Estados Unidos de América, que se ha propalado por la totalidad del orbe.

El problema de la insolvencia es un problema idéntico en todo el mundo, y las soluciones que se le dan, son básicamente las mismas, independientemente de los sistemas económicos y jurídicos peculiares de cada país. Por ello, el estar al tanto de lo que sucede en el mundo y aportar a éste la experiencia mexicana ha sido una preocupación del Instituto.

México fue el segundo país del mundo en adoptar la Ley Modelo de Insolvencia Transfronteriza, elaborada por la Comisión para el Derecho Mercantil de las Naciones Unidas, lo cual hace que la comunidad internacional esté muy atenta a lo que ocurre en México. Al inicio de la vida del Instituto una comitiva del mismo fue invitada a Nueva York para intercambiar experiencias con jueces de quiebra, profesionales de insolvencia y hacer una presentación a varios representantes de los principales banco y entidades financieras y despachos especializados.

En la ciudad de Washington se visitó la Oficina de Quiebras del Departamento de Justicia, homóloga de nuestro Instituto, se celebró una reunión de trabajo con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y otra junta de trabajo en la embajada mexicana. Del mismo modo atendimos, tiempo después, una invitación de la Conferencia de Jueces de Quiebra de los Estados Unidos, asistiendo a una de sus asambleas.

En diversas ocasiones en la vida del Instituto hemos repetido esos ejercicios llevando a inversionistas y a despachos profesionales del extranjero el mensaje de lo que sucede en México, a fin de promover la inversión confiada en nuestro país gracias a la existencia de un sistema concursal sólido.

En total, hemos participado en treinta y un eventos en el extranjero en estos casi diez años de actividad.

Hemos estado presentes en diversas publicaciones especializadas del extranjero, específicamente en el Reino Unido, en Argentina y España, ofreciendo entrevistas y artículos académicos.

Desde el inicio de la vida del Instituto, nos incorporamos a formar parte de la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia, organización que agrupa a agencias oficiales de los países, como es el caso del Instituto, y que promueve la cooperación y el intercambio de información entre sus miembros. Es una organización con prestigio en todo el mundo como experto en el manejo de sistemas de insolvencia.

En 2006, fuimos designados como miembros del Comité Ejecutivo de la misma, en los años 2008 y 2009, ejercimos la Presidencia.

Por invitación de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, hemos formado parte, desde hace varios años, de la delegación mexicana a las sesiones del Grupo de Insolvencia de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que preparó la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia, y la Guía de Prácticas sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza. En la actualidad, se viene trabajando en un Tercer Capítulo de la Guía Legislativa, relativo al tratamiento de la insolvencia de grupos de sociedades.

Hemos tenido participación en la orientación que países como Brasil, India, Pakistán, República Checa, Bolivia, Latvia, República Dominicana, nos han solicitado para elaborar sus regímenes concursales.

Con las organizaciones similares a la nuestra de Chile, Perú y Colombia, hemos mantenido intercambios.

Otros intercambios de documentación hemos mantenido con varios países, cito ejemplos: Federación Rusa, Tailandia, Jersey, Irlanda, Reino Unido, Mauricio, Eslovenia, Islas Vírgenes Británicas y otros más.

Celebración de los Centenarios de la Independencia y de la Revolución Mexicana, y Decenario de la Ley Concursal y el Instituto.

Con el motivo de la celebración tanto del Centenario de la Revolución y el Bicentenario de la Independencia, el Instituto y la Vocalía Jurídica específicamente, han preparado diversos materiales que se unirán en nuestra materia en esa celebración. Además de dichos centenarios y bicentenario, 2010 será el año del Decenario del Sistema Concursal en México. El Instituto prepara diversas actividades para festejar este aniversario. Consideración final.

Cuando se cumplió la mitad de este período de nueve años y medio, llevamos a cabo un ejercicio de evaluación de la vida de la Ley, del Instituto, de los Especialistas y del Sistema en General. Ese ejercicio orientó la elaboración del Plan de Trabajo 2007 a 2010. Durante el semestre que se informa y por iniciativa de varias autoridades preocupadas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y el Banco Mundial, están desarrollando una serie de encuestas y entrevistas, así como el ejercicio llamado ROSC (Reporte de Observancia de Estándares y Códigos) que seguramente serán de gran utilidad para que el Instituto pueda con la ayuda de esa información, tomar las decisiones correctas para su mejor funcionamiento de la manera ordenada por la ley, a partir de las sugerencias que terceros puedan hacer en sus estudios y hallazgos.

Para que la economía de un país sea próspera y exista un sólido régimen de inversión interna y externa para la creación de empleos, empresas y riqueza, se requieren diversos componentes, uno de los cuales es sin duda un sólido y sano régimen de insolvencia, no sólo a favor de las empresas con dificultades financieras, sino para todo el universo empresarial. México diseñó uno hace diez años, que ha venido estando en función desde mayo de dos mil.

El escritor Thomas Jackson, autor del libro "La Lógica y los Límites del Derecho Concursal" escribe: "La Legislación concursal –estoy citando- históricamente ha buscado dos fines: permitir un cierto reinicio fresco a los concursados, y proveer a los acreedores con un foro donde en forma obligatoria y colectiva resuelvan sus derechos sobre los bienes del deudor". Por su parte, Edorta Etxarandio, autor del muy recientemente publicado Manual de Derecho Concursal, señala: "que toda Ley concursal debe basarse en dos ideas: una de justicia consistente en el favorecimiento de la refinanciación de las empresas y la mejora puntual de la posición jurídica de los

acreedores, y otra de eficiencia basada en ser realista, ágil y simplificada”.

Conceptualmente, el sistema concursal mexicano, se basa en tres principios de validez universal: el primero, maximización del valor de la empresa; el segundo, agilidad, transparencia y predecibilidad en el procedimiento; y, el tercero: privilegiar la reorganización sobre la liquidación. Instrumentalmente el régimen se sostiene en otro trípode: los Órganos Jurisdiccionales, el grupo de Especialistas y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Creemos que el esquema mantiene su validez, y reconocemos grandes necesidades en el terreno del conocimiento y práctica del mismo, a las que su dínamo principal, el Instituto, deberá seguir dedicando renovados esfuerzos en el futuro, agradecemos y solicitamos su apoyo para tal propósito.

Me tomo un minuto más de su tiempo, porque quiero hacer un mensaje personal de gratitud.

Al concluir la labor que me fue encomendada por el Consejo de la Judicatura Federal, hago una revisión de cuál es el estado de mi relación con los centenares de personas con cuyos caminos el mío se ha cruzado o corrido paralelo en estos diez años, desde la elaboración y aprobación de la Ley de Concursos Mercantiles, la creación del Instituto, el inicio del funcionamiento hasta el presente.

El resultado de mi análisis es que estoy fuertemente endeudado de gratitud con todos ellos, tanto que es notorio que soy francamente insolvente y que debo ser declarado inconcurso ante mi incapacidad para pagar todos los favores, todo el apoyo, todos los consejos, toda la paciencia, todos los retos, toda la comprensión, todo el tiempo, todas las exigencias, toda la amistad, todas las sonrisas y caras serias, todas las palmaditas y todas las críticas.

Hecha la relación de mis pasivos incumplidos, debo hacer ahora el reconocimiento de los acreedores, no hago mención de grado y prelación, porque todas las acreencias y sus titulares tienen frente a mí el mismo orden: el primero, los menciono tan sólo en orden didáctico necesario para no omitir alguno. El grupo de empresarios, académicos, servidores públicos, líderes laborales, banqueros, litigantes, juristas, economistas y asesores que trabajaron en el diseño de los borradores de la Ley y en las sesiones de consultas con el Congreso de la Unión.

Los integrantes de las Legislaturas, LVII que aprobó la Ley; y las LVIII y LIX que instrumentaron la reforma de 2007, los órganos jurisdiccionales, secretarios, jueces, magistrados y ministros que han resuelto la materia concursal, especialistas, personal del Instituto, su Junta Directiva, los concursados, sus principales, los abogados que litigaron, los asesores contables y financieros, las Barras y Colegios de Abogados, las organizaciones profesionales de Contadores Públicos, las Academias, las Cámaras Empresariales, los despachos de abogados y consultores y las Universidades que me recibieron y que me permitieron cumplir con la tarea de difusión de la cultura concursal; los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, así como el personal de las distintas dependencias y órganos auxiliares de la Corte y del Consejo con las que no sólo hubo una colaboración, sino que trascendió a la creación de amistades.

A los trabajadores y profesionales de los medios, reporteros, comentaristas y conductores que siempre me tuvieron presente y nos ayudaron en la labor de difusión de la cultura concursal, todos los profesionales de la insolvencia de organismos internacionales y de países con los que compartí experiencia, desde luego mi familia

Marilú, Marco, Denisse, Claudio, Isabel, Gabriela, Patricio, Mirey, mis cuñados y primos juntos conmigo siempre.

Si involuntariamente he omitido a alguno, le asigno el derecho de interponer los recursos necesarios, a los cuales desde ahora me allano para ser reconocidos e incorporados al Convenio Concursal, porque en efecto, para resolver el incumplimiento generalizado de mis obligaciones de gratitud, propongo a mis acreedores un convenio que resuelva y concluya mi estado de concursalidad. En este convenio mis acreedores reconocen que lo que hicieron para mí, deberán seguirlo haciendo con quien me suceda en la función.

Por mi parte, yo me obligo a seguir desde la Academia y desde el ejercicio de mis profesiones de maestro y abogado, estudiando y promoviendo el uso de esta maravillosa herramienta de apoyo a la empresa mexicana deudora o acreedora que es el concurso mercantil.

Se atribuye a Confucio un dicho que resulta aplicable a mi caso: Cumplí mi deber viniendo aquí cuando era útil para esta labor, cumplo igualmente mi labor y mi deber yéndome cuando puedo ser útil en otra parte, mi afecto y reconocimiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se tiene por rendido el Informe del señor Licenciado Luis Manuel Camp Méjan Carrer, Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Continúe con el orden del día señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

El señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano pronunciará unas palabras.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Marilú pensaba hace unos momentos: “De becerra y canto aquí ha pasado una vida. A lo mejor no, es sólo un tris”.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. Señores Ministros. Señores Consejeros. Señores integrantes de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles. Distinguidos invitados especiales. Señoras y señores.

Se atribuye a Gilbert Chesterton el haber afirmado que si unas pocas ideas no se empacan en cinco minutos merece la pena escribirse un tratado. Yo pienso que no voy a escribir tratado alguno porque tendría que ser el de la biografía de Méjan con quien me unen aspectos relacionales añejos, además no quiero darle la razón a José Ortega y Gasset que decía que los jueces no trascendemos en la historia de la humanidad por ser malos biógrafos, porque para ser buen juez se necesita ante todo se necesita ante todo ser un buen biógrafo de las partes y si se es esto se es ineficaz como juez porque para resolver un asunto se consume una vida.

Yo tengo cinco minutos que hoy en la mañana el Presidente me hizo el honor de sugerirme para despedir, si esta palabra es válida, a Méjan. Trataré de ajustarme a la propuesta de Chesterton.

Hace aproximadamente diez años se trató de purgar la mala práctica de comerciantes inescrupulosos que valiéndose de una ley añeja dejaban mal parados a sus acreedores y también de una serie de acreedores que dominados por la codicia sojuzgaban al deudor a situaciones extremas.

El mundo crecía vertiginosamente en sus intercambios, se hablaba de “mundualización”, si se vale hablar así del mundo y de globalización, que fue lo que obtuvo su carta de ciudadanía en el medio, esta globalización era incipiente en aquél entonces, pero hoy está desembocada.

En Dubai quiebra una constructora y hace que se estremezca el mundo, el mundo de los dineros, el mundo financiero; en Estados Unidos las hipotecarias están mal paradas porque prestaron mucho a quien no debían y tiembla la economía mundial.

En aquél entonces y estoy hace diez años, se diseñó el Instituto, órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación, su misión era, lo voy a decir mal y rápido, auxiliar a nuestros jueces para que entendieran los conceptos propios de la economía de los bancos y del comercio, desde luego no para que entendieran las cuestiones jurídicas, ellos eran y son los máximos peritos en la materia, pero quien podría transmitirles el lenguaje de los negocios debía de ser un instituto que conociera también el lenguaje del derecho, el idioma de los jueces y de las partes, se necesitaba por el diseño de este órgano a la persona, al individuo que tuviera las capacidades de tener los pies firmes en los dos territorios, no dudo que fue un acierto del entonces Presidente y del Consejo que lo apoyó, Genaro Góngora no voy a escamotear su nombre, en elegir a la persona de Luis Manuel Méjan para este cargo.

Él conoció desde la sabia la formación de la fronda de la ley, desde dentro y él conoció desde dentro los términos de los negocios y él es, aparte de abogado de calidad, maestro de calidad, de familia de maestros por cierto su mamá, su hermana, qué sé yo.

Entonces este acierto permitió que se formara el Instituto, no existía precedente alguno, entonces se intervino bajo su dirección en los trabajos de formación del Instituto con una Junta Directiva también muy bien seleccionada, algunos de cuyos miembros permanecen ahí para bien del Poder Judicial de Federación también.

Esto se desarrolló, pero esta materia, la económica, la de los dineros corre y se inventa, se reinventa día con día, había que estar en pos de las novedades a nivel mundial para que fuera más liso el decurso de la empresa en problemas con su regularización jurídica y hasta donde fuera posible su reinversión productiva en la economía, y hubo que tener una persona dispuesta a los viajes, a adquirir el conocimiento, a llevar el conocimiento, a discutir el conocimiento y a aterrizar el conocimiento. Eso hizo Luis Manuel Méjan, pienso, y aquí me arrego el carácter de sujeto de válida expresión de voluntad del Poder Judicial, que fue la persona precisa, en el momento preciso, que estamos en deuda con él y que esperamos desde luego que quien lo supla se le parezca, con sus ingredientes distintivos, esto tendrá que ser, pero con sus materias primas similares. Prometí no ser biógrafo de nadie.

Sé que Luis Manuel es futurismo, que ya está pensando en el mañana, que ya está viviendo un año sabático en una universidad extranjera, quien quite que no suceda así y alguna institución nacional lo capture. Un abrazo Luis Manuel.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El señor Consejero de la Judicatura Federal Sergio César Alejandro Jáuregui Robles pronunciara unas palabras.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Consejero Jáuregui Robles.

SEÑOR CONSEJERO JÁUREGUI ROBLES: Muchas gracias señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura, señoras y señores Ministros, compañeros Consejeros, distinguidos miembros de la Junta Directiva del IFECOM, señoras y señores.

Recibí el mismo encargo que recibió mi antecesor en el uso de la palabra, aunque no recibí el mismo beneplácito del uso del tiempo, que me voy a tomar por equiparación el mismo lapso, porque a mí claramente se me dijo “menos de cinco minutos”.

Pero creo que son suficientes cuando se quiere demostrar una expresión de gratitud por lo que se ha vivido a lo largo de los años en el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles.

Es muy común en nuestro país que cuando alguna cosa no funciona o no se realiza adecuadamente, o no se logran los objetivos de bien común, se tacha la legislación al marco jurídico de incapaz, de ineficaz, de mal hecho y obtuso de atrasado, de obsoleto de mil consideraciones, todas ellas válidas porque no refleja muy bien los objetivos de una sociedad que quiere transitar con éxito y con progreso dentro del campo comunitario y por eso en nuestro país no existen los marcos derogatorios parciales o de abrogación completa de una legislación o el reconocimiento de quien fue el creador de la ley como en otros países, donde a la legislación se le pone el nombre para identificar cabalmente al legislador que haya tenido la ocurrencia o el ideal, el horizonte que quisiera enmarcar, pero en nuestro país al no existir ello, pues generalmente sucede que cuando la legislación es mala nadie se acuerda de ella, pero cuando es buena pues surgen muchos padres de la patria y en tal virtud para

quienes incluso fuimos legisladores de la LVII, LVIII y LIX Legislaturas, quienes dieron pauta e inicio a la Ley de Concursos Mercantiles y su posterior instrumentación pues es muy común que se nos escuche repetir, chulada de Legislación que hermosa criatura nos salió pero siendo en justicia lo que en este marco se escucha en este escenario, pues es importante destacar que no es la legislación lo que le da vida a un país necesariamente, son sus hombres y mujeres, las personas de carne y hueso que la hacen viable, que le dan aplicabilidad y que hacen posible el tránsito de esquemas que incluso que con inercias se atraviesan y no permiten el tránsito adecuado hacia una mejoría constante, la antigua Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con sus esquemas que desde luego más que beneficio de habilidad en el privilegio de lo que deben de ser las empresas buscaba la santa sepultura de ellas, hoy han cambiado de escenario porque el privilegio del equilibrio de lo que tienen que ser los legítimos derechos de los deudores se acompaña también con la flexibilidad y la frescura que se le quiere dar a sus empresas en su marco financiero para que continúen sirviendo a nuestro país en ese marco de unidad económica social que la legislación laboral les reconoce, es importante esto porque tenemos que hablar de la eficiencia con que se ha conducido el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, a lo largo de estos nueve años y medio en que la legislación le ha dado vida y esta eficiencia hoy cada día es más reconocida, justo sería que pudiéramos transitar dentro de esa cultura que el Doctor Luis Manuel Méjan, le ha conferido al Instituto cada vez con mayor amplitud, con mayor visibilidad, que fuera más acogida por el entorno social, que no fuera sólo motivo de tesis de licenciatura, de maestría o doctorado, sino que verdaderamente reconocimiento de comerciantes, de deudores, de acreedores y es en ese sentido que cuando se genera el aprecio, es cuando la Legislación y los hombres son verdaderamente reconocidos, hoy quienes conocemos al Doctor Luis Manuel Méjan, pues tenemos muchos motivos de complacencia sobre todo porque

hoy nos da en su informe un verdadero compromiso de responsabilidad y en otras latitudes al hablar de responsabilidad particularmente en España, se identifica esta palabra con respuestabilidad, y aquellas instituciones financieras económicas que han tenido la desgracia de incurrir como en todo el orden en situaciones de insolvencia, han tenido en México un aliado eficaz que ha servido a los propósitos de balance, equilibrio e intermediación necesarias para que la justicia aterrice a cabalidad en nuestro país, es importante porque los caminos de la justicia son dispersos y muy diversos y a las distintas materias hoy ya se habla de una nueva profesión, en el ámbito mercantil tiene vigencia porque los problemas globales atañen a todos por igual y se hablaba aquí precisamente en un término como la mundialización, la cual si bien es cierto que es muy poco escuchada tiene que ver precisamente con los factores positivos de incidencia de otras latitudes en el campo regional y con orgullo podemos decir que en el campo del IFECOM es hacia la exportación lo que hemos vivido, porque es referente para muchas otras naciones, para muchos otros institutos y en eso buena cabida tiene el perfil que el doctor Méjan le ha sabido imprimir al IFECOM, y por eso le debo decir Doctor, con mucho afecto, con mucha satisfacción que su deuda está cancelada, está usted rehabilitado y es precisamente porque en su actitud, en la confusión que se dan de los pasivos y los activos nosotros debemos de reconocer que México será grande cuando tenga más personas como usted, más que acreedores de la patria, son deudores de la misma y más que preguntarse lo que reciben, qué es lo que deben de aportar. Felicidades Doctor y éxito en sus futuras gestiones. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Concluido el objetivo de esta sesión solemne, consecuentemente la declaro terminada y convoco a los señores Ministros para nuestra reunión de trabajo que tendrá lugar aquí mismo en breves minutos.

(SE CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

ASISTENCIA

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente, se somete a su consideración la aprobación del proyecto de acta relativa a la sesión pública número 121 ordinaria, celebrada el martes primero de diciembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de la señora y señores Ministros el acta con la que se ha dado cuenta. No habiendo

observaciones les pido su aprobación en votación económica.
(VOTACIÓN FAVORABLE). Quedó aprobada el acta secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2009. PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 222, PÁRRAFOS NUEVE Y DIEZ, 255, PÁRRAFO UNO, FRACCIÓN II Y 264 PÁRRAFO UNO, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO DEL 63 BIS, PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Y TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Franco González Salas para la presentación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Cómo no señor Presidente muchas gracias, señoras y señores Ministros, en primer lugar como consideraciones generales debo decir que este asunto se tuvo que listar dado que el proceso electoral inicia el 4 de enero del año próximo y que debido a cuando los tiempos de presentación de

la demanda y de la tramitación la instrucción se cerró hasta el 23 de noviembre.

También a fin de simplificar los proyectos de resolución y facilitar la discusión, en este proyecto simplemente se está estableciendo en aquellos asuntos en donde ya hay precedente firme de este Tribunal Constitucional, que el tema es igual o tan similar que debe resolverse conforme a los precedentes.

Por lo tanto, en el proyecto se plantea evidentemente reconocer la competencia del Tribunal Pleno, la oportunidad en la presentación de la demanda, la legitimación procesal de los promoventes y que no hay causas de improcedencia.

En cuanto al estudio de fondo señor Presidente, simplemente enuncio en este momento que se identificaron tres temas: prohibición para realizar recuento de votos en sede jurisdiccional, invasión a la esfera competencial del Instituto Federal Electoral estatal en lo relativo a la potestad sancionatoria en materia de radio y televisión y violación a los principios de legalidad y de supremacía constitucional.

En uno de ellos se considera que es fundado y si usted desea y el Pleno así lo decide, conforme se vayan viendo los temas podemos detallar si es el caso las propuestas del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE Gracias señor Ministro ponente.

Hecha la presentación de este asunto, pongo a consideración del Pleno los primeros temas procesales como son: la competencia, la oportunidad de la demanda, la legitimación del promovente y las causas de improcedencia.

En estos temas ¿habrá participación de alguno de los señores Ministros? No habiendo nadie interesado en participar, de manera

económica les pido voto aprobatorio del proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Esta superado este tramo del proyecto y nos toca ahora abordar los temas de fondo, que como ha dicho el señor Ministro ponente, son tres: el primero de ellos está referido a la prohibición para realizar recuento de votos en sede jurisdiccional. Por favor señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Presidente, en este caso se analiza el tema correspondiente y se llega a la conclusión de que hay precedente, inclusive quería comentar al Pleno que si no tiene inconveniente se incorporaría también como un precedente aplicable, lo que resolvió este Pleno en la sesión del primero de diciembre en relación a las Acciones de Inconstitucionalidad 63/2009 y las acumuladas 64 y 65, bajo la ponencia del Ministro Aguirre Anguiano, en la que por una mayoría de ocho votos declaró la invalidez de los numerales 15 y 16 del artículo 210, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que son muy similares a las porciones normativas que ahora se impugnan en la presente Acción, razón por las cuales tales acciones se invocan como precedentes directamente aplicables en el caso concreto y se incluirían en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Recuerdo al Pleno que en este tema donde se prohíbe realizar recuento de votos en sede jurisdiccional, por mayoría de ocho votos se ha decretado la invalidez del precepto correspondiente. Los votos en contra uno es de la señora Ministra Luna Ramos y el otro fue mío, pero el precedente de primero de diciembre que menciona el señor Ministro Franco González Salas, simplemente reservé mi criterio personal en los términos en que es conocido y decidí votar a favor del proyecto como

lo haré en esta ocasión para que se dé la mayoría calificada que requiere la acción de inconstitucionalidad.

Después de estos comentarios ¿hay alguna otra participación?

Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

En este proyecto el señor Ministro Franco nos está diciendo que es necesario suplir la deficiencia de la queja para incorporar el párrafo noveno, toda vez que únicamente se impugna de manera expresa el décimo. Yo creo que para una cuestión técnica más bien me parece que hay un error en la cita, están señalados los dos, están combatidos los dos, sólo se refiere uno más que a una condición de suplencia que tiene más complicaciones por tratarse de materia electoral; creo que con eso no generamos un precedente hacia futuro y llegamos exactamente al mismo resultado que nos propone el señor Ministro Franco señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No tengo ningún inconveniente en hacer la corrección, creo que tiene razón el Ministro Cossío y haríamos el ajuste correspondiente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Presidente, bueno, yo únicamente para reiterar lo que usted ya había señalado yo en este tema tengo voto en contra en los dos precedentes que se citan y por supuesto lo reiteraré. Perdón que me inmiscuya a lo mejor en algo que no me corresponde porque esto es una determinación de la mayoría pero en lo que se refiere a la suplencia de la queja, de lo que

me percaté es que si ustedes ven en donde comienza el proyecto en la foja dos, que es donde se está señalando cuáles son los artículos impugnados, los artículos impugnados son en relación con éste que se está viendo, el 222, numeral 10, el numeral 10 es el que se está analizando de manera específica de acuerdo al concepto de invalidez que se hace valer y el numeral 9 es el que se está trayendo a colación en suplencia de queja; o sea, el problema creo yo que no es tanto de error en la cita, el problema es que el numeral 9 no está prácticamente impugnado, entonces, pero como se trata del mismo tema, mi sugerencia, desde luego yo sé que no voto en el tema, mi sugerencia es que se haga por extensión como se está haciendo respecto del otro artículo que también está relacionado con esto, me parece que el 63, que también se está declarando la invalidez, entonces que fuera por extensión porque se está refiriendo prácticamente al mismo tema.

La tesis de suplencia de la queja que el señor Ministro ponente nos está transcribiendo en la foja veinte, si ustedes ven, se está refiriendo a que sí podemos suplir la deficiencia de la queja, pero tratándose de conceptos y aquí estaríamos supliéndola tratándose de actos y yo creo que eso es lo que no se podría, pero por extensión yo creo que eso es perfectamente válido como se está haciendo por el 63, porque el tema es exactamente el mismo. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío ¿estaría de acuerdo con esta solución?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente ¿estaría de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, estoy de acuerdo señor Presidente, lo que entendía era que quizás en la

demanda, y era lo que quería verificar, quizás por eso era la observación del Ministro Cossío,, venía también el párrafo nueve, no sé si es así, entonces, si no tienen inconveniente señor Presidente y para darle salida porque evidentemente nos llevaría a la misma decisión, yo verificaría esta situación, convengo con la Ministra que si es el caso debe resolverse así.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No está reclamado, 222, numeral 10, solamente que apareciera en un concepto de invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero en el capítulo de planteamiento de actos no aparece, no habría problema en términos del artículo 41 hacer extensiva la declaración. Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias. Yo tenía la misma observación que en principio señaló la señora Ministra Luna Ramos en relación a este tema, en tanto que efectivamente, expresamente no fue reclamado el párrafo noveno, pero asimismo creo que en su esencia me generaba dudas de que fuera aplicado en consecuencia o por extensión, en tanto que, desde mi punto de vista si bien pudiera ser una suerte de que afectara el recuento de votos, o sea el tema que estamos manejando, parecería que no, sino que se trata de otra situación, creo que este párrafo noveno regula cuestiones distintas al recuento de votos en estricto sentido, podría parecerse pero creo que no es lo mismo, sin embargo genera duda.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero la solución no va a cambiar. Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más para leerles los dos puntos, para que vean cuál es la relación entre uno y otro, el artículo que se está reclamando es el 222, que lo que dice es: “El cómputo distrital de la votación para gobernador del Estado, se sujetará al

siguiente procedimiento”. Y lo que dicen los puntos 9 y 10 es lo siguiente: el 10 que es el reclamado, dice: “En ningún caso podrá solicitar al Tribunal de Justicia Electoral del Estado que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos distritales”. Y el punto 9, lo que dice es: “Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales, siguiendo el procedimiento establecido en ese mismo artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal de Justicia del Estado”. Por eso la relación, porque uno dice que no puede haber el recuento de votos, y el otro dice que estas actas que hayan sido modificadas tampoco son susceptibles de hacerse valer como causal de nulidad, por eso la relación.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Perdón por el diálogo. Sí, mi perspectiva es en función del sistema de medios de impugnación como que ese párrafo está haciendo referencia al sistema de medios de impugnación, asociado con el recuento de votos, definitivamente lo que se está resolviendo no se ve afectado, pero creo que son cosas diferentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, pero la interrelación y dependencia de las normas es lo que hace que por extensión, ¿Estiman suficientemente discutido?

Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, yo creo que ya habiendo verificado que no hay impugnación creo que es correcto el planteamiento de la Ministra Luna Ramos y de hecho si se ve en la página veintinueve, el fundamento que se utiliza para invalidarlo es precisamente la fracción IV del artículo 41 que nos permite que sea por extensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No es suplencia de queja sino extensión de los efectos de la inconstitucionalidad.

Con todas estas declaraciones, pida voto en favor o en contra del proyecto modificado en los términos precisados por el ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto con los ajustes aceptados por el ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo de acuerdo a las votaciones de los precedentes que se han citado, voto en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

(EN ESTE MOMENTO SE RETIRA DEL SALÓN DEL PLENO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO).

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto también.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: Voto también en favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en declarar la invalidez del artículo 222, párrafo diez de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en vía de consecuencia del párrafo noveno de ese numeral, y del artículo 63 bis, párrafo antepenúltimo

de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ES DECISIÓN DE ESTE PLENO POR ESA MAYORÍA CALIFICADA.

El tema siguiente es: la invasión a la esfera competencial del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a su potestad sancionatoria en materia de radio y televisión.

Señor Ministro ponente, háganos favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Cómo no señor Presidente. El proyecto está proponiendo estimar fundado el concepto de invalidez relativo a que el artículo 255, párrafo primero, fracción II, de la Ley Electoral local, invade la esfera competencial exclusiva del Instituto Federal Electoral; se dan las razones pero se apoya en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34 y 35, en que precisamente respecto de este tema, el Pleno se pronunció por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hubo votación unánime por la invalidez.

En esas circunstancias consulto a los señores Ministros de manera económica voto aprobatorio en favor del proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar la invalidez del artículo 255, párrafo uno, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Unanimidad de ocho votos, dada la ausencia del señor Ministro Gudiño Pelayo, pero suficiente para determinar por mayoría calificada la invalidez de este precepto.

Y el tercer tema de fondo que se plantea en este proyecto es la violación a los principios de legalidad y supremacía constitucional. Señor Ministro ponente, sírvase.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, sí señor Presidente.

En este caso en cuanto al concepto de invalidez relativo a que se violan los principios de legalidad y de supremacía constitucional, en el proyecto se estima que dado lo fundado de los argumentos de invalidez esgrimidos por el promovente y ya analizados y el sentido del proyecto, resulta necesario ocuparse del mismo.

Entonces el proyecto está proponiendo en este caso declarar fundado con base en los antecedentes que se citan, las porciones normativas correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Son los mismos preceptos señor Ministro ponente? Los que ya declaramos inconstitucionales.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón, pero estoy verificando Presidente porque en la nota que tengo aquí no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que mi nota dice muy breve: “Dado lo fundado de los argumentos de invalidez ya analizados, resulta innecesario ocuparse de este otro concepto”.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí son los mismos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy igual que usted señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es decir, se declara ocioso el estudio de estos temas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Puesto que ya fueron invalidados los dos preceptos.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esa es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Esa es la propuesta del proyecto señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Habrá alguien en contra de esta propuesta? No habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto favorable. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, ES ASÍ LA DECISIÓN DE LA SALA Y LOS PUNTOS DECISORIOS COINCIDEN EXACTAMENTE CON LO PROPUESTO. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más señor Presidente, para que el Pleno lo aprobara, los efectos se están

proponiendo a partir de la notificación al Congreso del Estado de Zacatecas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo el Pleno con esta propuesta de efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Pues creo que tenemos la decisión.

Señor secretario, sírvase hacer constar que en el primer tema cómo se compusieron los ocho votos, porque ahí hubo participación muy importante del señor Ministro Gudiño, y haga constar también su ausencia en el resto del proyecto.

(EN ESTOS MOMENTOS REGRESA AL SALÓN DE SESIONES DEL PLENO, EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO)

Bueno, ya está aquí el señor Ministro Gudiño.

Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: ¿Sí?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aprobamos de manera económica los dos temas siguientes.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Usted está de acuerdo con ellos?

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, yo con mucho gusto señor Presidente, yo estoy conforme con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces hay unanimidad de los nueve componentes de la Corte en este momento, es resolución del Pleno.

Y EN CONSECUENCIA, ASÍ LO DECLARO, SE HA RESUELTO LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2009. EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO APROBADO.

Dé cuenta con el siguiente asunto señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor Ministro Presidente.

Se somete a su consideración el proyecto relativo a las:

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2009 Y SUS ACUMULADAS 81 Y 82/2009. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO POR DIVERSOS DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguirre Anguiano.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO 209 DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO DE SU PROCESO LEGISLATIVO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO REFERIDO EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA EN EL NÚMERO “Y”, ASÍ COMO RESPECTO DE LA OMISIÓN QUE PADECE EN CUANTO A LA IMPRECISIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LA LEGISLATURA DE LA ENTIDAD.

CUARTO. EL ÓRGANO REFORMADOR DEL ESTADO DE HIDALGO DEBERÁ LEGISLAR PARA CORREGIR EL VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN APUNTADO, LO QUE SERÁ APLICABLE EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS POSTERIOR AL QUE INICIA EN ENERO DE DOS MIL DIEZ.

QUINTO. EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE INICIA EN ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE APLICARÁ EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DE LA ENTIDAD EN CUANTO AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO.

Y SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOTIFÍQUESE; "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Aguirre Anguiano para la presentación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Aquí se analizan en estas acciones de inconstitucionalidad que se enderezan contra el Decreto número 209, publicado el seis de octubre del corriente año, en el que Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diversos artículos de tránsito, que son los Quinto, Séptimo y Noveno, así como el artículo 29 de su Constitución Política.

La consulta propone declarar procedentes y parcialmente fundadas las acciones referidas. En el Considerando Sexto se declaran infundados los argumentos en los que se impugna el proceso legislativo del que derivó el Decreto combatido.

Ya que del análisis de las constancias relativas se acredita que el procedimiento de reforma constitucional se ajustó a la normatividad aplicable y si bien la reforma fue aprobada con celeridad ello no provocó que se impidiera la participación de las fuerzas políticas representadas en el Congreso local. Asimismo, en el Considerando Séptimo se propone declarar infundado el concepto de invalidez, en el que se combaten los artículos Quinto, Séptimo y Noveno

Transitorios del Decreto impugnado, en cuanto a lo que hace al calendario electoral de la entidad, ya que esos preceptos transitorios establecen las jornadas electorales relativas a la elección de gobernador y diputados el primer domingo de julio de dos mil diez y las concernientes a los Ayuntamientos el primer domingo de julio de dos mil once. Además, lo que el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución instituye: “Es la obligación de celebrar los comicios el primer domingo de julio del año correspondiente”, y no que se celebren el mismo día y año todas las elecciones estatales, lo que además resultaría inadecuado en virtud de que corresponde al ámbito de autonomía legislativa de las entidades federativas determinar el tiempo de duración en los ejercicios de los cargos públicos; en cambio se propone declarar fundado el diverso concepto de invalidez en el que se plantea la inconstitucionalidad del artículo 29 de la Constitución local porque no precisa el número de diputados a elegir por el principio de representación proporcional, sino que remite a lo que determina la ley de la materia; toda vez que de acuerdo con los artículos 40, 41, 116 de la Constitución Federal, la organización fundamental y bases mínimas de los problemas en que se divide el ejercicio del poder público en los Estados debe establecerse en sus Constituciones y no en otro ordenamiento. Todo el proyecto desde luego es discutible y si lo prefieren habrán de discutirlo, creo que la última propuesta de inconstitucionalidad, sin embargo es la que más puede suscitar polémicas, ¿por qué razón? porque puede pensarse que lo que se está proponiendo es la obligación de legislar en la Constitución lo que no se legisló; y por lo tanto, que se trata de una omisión legislativa.

Que por otro lado, la legislación constitucional tiende el puente para atender a la ley ordinaria. En fundamento, en esencia yo creo que no es así, que existen ciertos aspectos fundamentales en materia electoral, que no pueden dejarse a la ley ordinaria, que deben contener las Constituciones de los Estados y pienso que en este

caso lo contienen, nada más lo contienen en forma defectuosa y por tanto, inconstitucional. No se trata de una ley trunca que tenga un espacio de no legislar, se trata de una ley completa que legisla mal y por eso se propone su inconstitucionalidad, el envío o la referencia a la ley ordinaria, pienso que por tratarse de algo esencial al proceso electoral, debe de estar en la Constitución.

El tema desde luego es discutible, no pretendo dar un inventario mínimo de contenidos constitucionales, basta con que los principios estén ahí para que la norma constitucional pueda funcionar como tal; pero bien tenemos que tomar en cuenta el Sistema de Constituciones mexicano, y aquí yo sostengo, no se trata de una omisión legislativa sino de una defectuosa legislación que no contiene el número de distritos por el principio de representación proporcional.

Y esto se deja al Legislador ordinario, que en el caso es el Congreso local, sin tomar en cuenta a los otros intervinientes en materia de legislación constitucional.

En fin, esta es la presentación y estoy a sus órdenes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Este tema de fondo que ha destacado el señor Ministro ponente es el último del proyecto, yo les ruego que reservemos las intervenciones hasta llegar a ese punto.

Por lo pronto, pongo a consideración del Pleno los temas relativos a competencia, oportunidad de la demanda, legitimación del promovente y el Considerando de improcedencia, en el que se dice que no aparece ninguna causa belli.

¿En estos temas hay comentarios de las señoras o señores Ministros? No habiéndolos, de manera económica les pido voto favorable. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de las propuestas del proyecto contenidas en los Considerandos Primero a Cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Ya en el primer tema de fondo que recoge el Considerando Sexto, se abordan los conceptos de invalidez que se refieren a violaciones al proceso legislativo y el proyecto propone declarar infundadas estos conceptos para reconocer validez. Es lo que está a su consideración. Violaciones al proceso legislativo, ¿no hay comentarios? Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Yo quiero manifestar mi conformidad con esta parte, nada más señalar que de los precedentes que se están citando, en alguno de ellos se menciona que yo voté en contra y eso es totalmente cierto, que es en el asunto de Colima, donde el señor Ministro Franco, el señor Ministro Gudiño y yo votamos en contra; nada más que no está utilizándose la parte del proyecto en el que en realidad se está refiriendo a que se debe declarar la validez o invalidez, sino está tomando el marco normativo que se da en ese asunto para después analizar ya el caso concreto y determinar que no hay problema con el procedimiento legislativo, porque en realidad cumplió con todo lo que en un momento dado se establece tanto en la Ley Orgánica del Estado como en la Constitución. Entonces, sí quiero señalar que aun cuando se está citando un precedente en el que yo voté en contra, ahí ya se votó, después del marco legislativo se votó en contra, porque ahí en la opinión de los Ministros de la minoría sí se cumplía de alguna manera con las disposiciones del procedimiento legislativo de Colima. Entonces, aun cuando se cita el precedente, yo estoy a favor, pero no porque en un momento dado esté cambiando de criterio sino porque la parte que se toma de ese precedente no riñe

con el voto expresado en contra en aquel asunto. Por tanto, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que ante esta manifestación de la señora Ministra y por lo que ella ha dicho, tal vez sería preferible suprimir este precedente de Colima, porque la parte que está referida no es la que concierne a lo que vamos a votar. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No tengo ningún inconveniente en hacer la purga correspondiente si el proyecto finalmente merece su aprobación y lo haré en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta modificación que ha aceptado el señor Ministro ponente, de manera económica les pido voto favorable a esta parte del proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Informe señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Me permito informar señor Ministro Presidente que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del proceso legislativo llevado a cabo por el Congreso del Estado de Hidalgo para reformar la Constitución de esa entidad, mediante el Decreto 209 impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El siguiente tema que desarrolla el Considerando Séptimo del proyecto, se refiere a la impugnación de los artículos transitorios Quinto, Séptimo y Noveno del Decreto impugnado.

Por favor señor Ministro ponente puede exponer este tema brevemente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sí, cómo no, permítame ver mi nota, sí, la verdad es que se impugna el calendario electoral de la entidad por la razón de que hay una incoincidencia en las elecciones a gobernador del Estado y a los Ayuntamientos, un año de diferencia entre una elección y otra y lo que se dice es lo siguiente: los Estados tienen una autonomía legislativa, la duración de las encomiendas de estos cargos de elección popular en principio es propia a ellos y la fecha en que celebran las elecciones también sujetándose a lo que dice la Constitución, deben desarrollarse las elecciones el día seis de julio y en estos casos esas fechas se respetan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El primer domingo de julio.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: El primer domingo, sí, perdón, claro, claro, gracias por la aclaración, lo que pasa es que no encontraba la línea en donde está esto, pero ya la encontré.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En este tema no existen precedentes aplicables y está a la consideración de las señoras y señores Ministros, ¿nadie está en contra de la solución propuesta? Entonces, de manera económica les pido voto favorable al proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez de los artículos transitorios Quinto, Séptimo y Noveno del Decreto 209 de reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El tema final es el que ya expuso el señor Ministro, se refiere a la validez del artículo 29 de la

Constitución local y aquí entendí que me solicitó la voz desde un principio el señor Ministro Cossío y luego el señor Ministro Franco, por favor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, yo creo que el señor Ministro Aguirre fue quien nos advirtió también del problema que tiene el proyecto y de lo complicado que es este tema, en forma tal que yo voy a considerar pues esta invitación que él mismo nos hace a la reflexión.

El artículo 116 de la Constitución dice, el segundo párrafo: "Que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las siguientes normas".

Y, aquí es donde me parece que el proyecto del señor Ministro Aguirre, hace un énfasis en el sentido de que hay una especie de reserva de código, una reserva a la Constitución de los Estados, para que en esa fuente queden establecidos los elementos más importantes o la totalidad de los elementos que van a permitir la organización de los Poderes de los mismos Estados.

Esto puede parecer que es así, porque ese es el segundo párrafo, es el acápite del conjunto de las fracciones que enseguida vienen; sin embargo, en diversas partes de estas mismas fracciones se hace una delegación a las leyes, por ejemplo, en la fracción I dice: "Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. La elección de los gobernadores y de las Legislaturas será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas".

Entonces, parece que hay como un doble nivel en esta situación, el primero es un mandato genérico de que la organización de los

Poderes se haga en Constituciones, siguiendo en este sentido lo previsto en el párrafo primero del artículo 41 constitucional.

Sin embargo, insisto, si uno sigue leyendo los distintos preceptos, las distintas fracciones, se van delegando la posibilidad a hacer ciertas cosas por parte de las Legislaturas locales.

Como muy bien dice el señor Ministro Aguirre, en este caso, el problema está en determinar dos cosas, cuál es el número de diputaciones de representación proporcional y cuál es el procedimiento de elección, porque desde el artículo 29 se delega esto en una legislación evidentemente ordinaria que no es la propia Constitución del Estado de Hidalgo.

La cuestión que yo me planteo es: si este párrafo que dice: “las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes” es lo suficientemente fuerte, digámoslo así, para poder derrotar a la posición de la acápita que dice que solo en las Constituciones se organizarán y mi respuesta es que sí es posible esta condición ¿Por qué? Porque la fracción II de este mismo artículo, lo que simplemente está estableciendo es un límite, es el piso en el número de representantes, de representación proporcional que debe haber en relación con la población existente en cada una de las entidades federativas, creo que éste es el piso y, posteriormente lo que se nos está diciendo es que la integración se hará en los términos que señalen las leyes, es decir, lo que es claro es que cuando el Legislador de Hidalgo o de cualquier otra entidad federativa legisle respecto a representación proporcional pues tendrá que observar lo del 116, lo que ya no me queda tan claro es que forzosamente tenga que hacerlo en la Constitución del Estado.

Por eso a mí me parece que la delegación en principio, en principio es adecuada, habría que ver después qué es el número y las representaciones, pero eso son temas que me parecen distintos, yo por esa razón no encuentro la invalidez de este artículo 29, creo que está autorizada expresamente la delegación por parte de la Constitución, gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente, señoras y señores Ministros, trataré de ser muy breve porque convengo básicamente en la posición que ha expresado el Ministro Cossío, creo que estamos hablando de dos cuestiones diferentes, que hay un precepto específico en el 116, pero más allá de eso y simplemente con el ánimo de abonar, quizás para tratar de convencer en el sentido de que sí es posible, yo he argumentado en diversas ocasiones que el referente de los órganos federales, no es necesariamente aplicable a los estatales, en el proyecto se refiere al artículo 52 y 56 que hablan tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores; sin embargo, tenemos de nueva cuenta, y para que el señor Presidente vuelva a usar mi expresión, un asidero constitucional que nos permite pensar que es posible. Si vemos cuando el 122 regula la Asamblea del Distrito Federal, no establece número específico de diputados de mayoría y representación proporcional y lo deja al Estatuto de Gobierno que es el que lo establece.

Consecuentemente, me parece que si se articula el argumento en los términos señalados por el Ministro Cossío, con este principio de a mayor abundamiento, entiendo que no todos comparten mi opinión, podríamos sostener en el proyecto que no es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en una Constitución local, se deje al Legislador ordinario establecer el

número de representantes que va a tener la Legislatura, en tanto, evidentemente, también, lo señalaba el Ministro Cossío, no sean menos de lo que la Constitución establece como mínimo respecto de su población, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente, ya este honorable Pleno, ha sustentado que los Estados deben garantizar la aplicación de estos dos principios de mayoría relativa y de representación proporcional en sus Constituciones, pero que las características y los porcentajes de diputados electos bajo uno u otro principio, pueden ser desarrollados en la misma Constitución o en leyes secundarias, tal como lo refiere la Constitución Federal. En el caso concreto que analizamos de Hidalgo, la Ley Electoral local, dispone con toda claridad, tanto el número de diputados que integran el Congreso, así como el procedimiento aplicable para la asignación de los diputados correspondientes al principio de representación proporcional. Por ello y llevando a cabo un análisis integral, tanto de la Constitución de Hidalgo como de su Ley Electoral, yo pienso que no se actualiza ninguna trasgresión constitucional y mucho menos al principio de certeza como se destaca en el proyecto.

Ya ha destacado este máximo Tribunal que este principio de certeza en materia electoral consiste en que al iniciar un proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integran el marco legal que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público con la seguridad de que previamente tanto los partidos como las minorías parlamentarias e incluso el Procurador General de la República hayan tenido oportunidad de inconformarse con las modificaciones legislativas de último momento, las cuales podrían haber trastocado alguno de los derechos que por disposición

constitucional asisten a los partidos políticos, a sus candidatos o a los mismos electores.

Traigo a colación un criterio de este Tribunal Pleno de rubro: “CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE SE HA INICIADO.”

En este orden de ideas es que no comparto, con todo respeto, la conclusión alcanzada en el proyecto del Ministro Aguirre ya que a mi juicio no se actualiza ninguna violación constitucional, por lo que mi voto en este tema será en contra del proyecto y por el reconocimiento de validez del artículo 29 de la Constitución de Hidalgo. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores Ministros? Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Sí, yo también en el mismo sentido en el que se han expresado los señores Ministros que me han antecedido en el uso de la palabra y la razón fundamental, bueno, compartiendo en gran parte las argumentaciones que ya se han hecho nada más señalar que el artículo 41 constitucional que está sirviendo de base al proyecto para determinar la inconstitucionalidad en el primer párrafo lo que está determinando es: el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores en los términos respectivos establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados.

Aquí lo que está determinando el artículo 41 es quién ejerce la soberanía y en un momento dado quién tiene que establecer la

competencia, pero no está determinando que necesariamente la creación de estos órganos esté específicamente señalada en las Constituciones locales y si a esto agregamos el párrafo tercero del artículo 116 fracción II, que éste sí de manera específica dice: “Las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y esta es la parte importante: en los términos que señalan sus leyes.” Pues yo creo que aquí tenemos específicamente la determinación de que no es inconstitucional que este número de diputados de representación proporcional se haya señalado no en la Constitución local sino en todo caso en la Ley Electoral correspondiente. Por estas razones yo también me apartaría del proyecto del señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo quisiera recordar al honorable Pleno que en materia municipal decidimos que inclusive el procedimiento de creación de nuevos municipios, no sólo la potestad de creación sino del procedimiento, las formas esenciales deben contenerse en la Constitución local y no en ley secundaria.

No había fundamento constitucional directo, expreso que vincule a los Estados a hacer esto; sin embargo, se argumentó que tratándose de una cuestión de tan grande trascendencia para la composición orgánica del Estado, la seguridad se daba con la previsión constitucional y no de ley secundaria.

¿A qué viene a colación? Aquí se está tratando de hacer una interpretación literal del artículo 116 constitucional en lo fundamental para decir que si bien manda que el diseño fundamental de los Poderes esté en la Constitución, algunos aspectos pueden pasar a ley secundaria.

Muchas veces cuando la Constitución habla de ley, está comprendiendo de esta expresión a las Constituciones estatales,

aquí hemos sustentado la tesis de que las Constituciones estatales frente a la Constitución Federal son ley secundaria, porque conforme al artículo 39 de la Constitución, ninguna ley estatal puede ser contraria al Pacto Federal.

En fin, cuando la Constitución Federal dice: “ley”, no aparta de este concepto a las Constituciones estatales.

Y llegamos a la conclusión de que debe ser un contenido normativo de Constitución estatal aquella materia que por su trascendencia, por la gran relevancia que tiene para la composición orgánica de las partes que conforman al Estado o en el caso de la conformación de uno de sus Poderes, como es el Legislativo, deben ir precisamente en norma constitucional y no en norma secundaria.

La argumentación en sentido contrario que he oído esta mañana va fundamentalmente acorde con la interpretación literal de la Constitución más que con este espíritu de que aquellas cosas que son fundamentales para un Estado deban ir en Constitución local. Yo por estas razones me inclinaré en favor del proyecto que propone el señor Ministro Aguirre Anguiano, quien ha pedido la palabra también, por cierto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente.

Está muy difícil remontar las oposiciones, si usted no los convenció con su magnífica intervención, es muy difícil que tenga vida el proyecto en este sentido y yo desde luego me plegaré al designio de la mayoría, nada más quiero decir lo siguiente:

Efectivamente no hay norma expresa en la Constitución y aquí tenemos que invocar como Tribunal constitucional una vez más criterios de razonabilidad ¿qué es lo razonable tomando en cuenta la forma de ser de nuestra Constitución y nuestra tradición jurídica?, si

esta esencialidad para la conformación de uno de los Poderes del estado puede o no estar en norma secundaria y no en la primigenia del Estado.

Para refutarme oí un alegato muy interesante nada más que yo lo interpreté en forma diferente.

Artículo 122 constitucional, párrafo cuarto, o no sé cuál, habla del Estatuto de Gobierno. Y yo digo el Estatuto de Gobierno es para el Distrito Federal lo que las Constituciones de los Estados son para los Estados, tomando en cuenta que el, y todo mundo mueve la cabeza, y con razón, porque la Constitución tiene la pretensión de definir las esencialidades del Distrito Federal. A mi juicio no lo logra, hace una remisión al artículo 44, si mal no recuerdo, y el artículo 44 todo hace menos definir la esencia o la naturaleza del Distrito Federal. Con todo respeto voy a decir que es un híbrido y dentro de este híbrido tan válido es decir que su estatuto de gobierno hace las veces como muletilla de una Constitución para un Estado, como sostener lo contrario.

Finalmente al final del camino ¿qué encontramos? Algo absolutamente de criterio, yo mismo puse la pica en Flandes y llamé su atención sobre eso. Estoy a lo que diga el Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Vuelvo a tomar el uso de la palabra porque me parece que es importante precisar unas cosas.

A mí me parece que no estamos haciendo una interpretación legalista de la Constitución, estamos haciendo una interpretación sistemática y además de la intención que pudo haber tenido el Constituyente, esa es mi posición.

En segundo lugar considero, tratando de justificar por qué yo seguiré estando en contra del proyecto, creo que la argumentación que dio el Ministro Aguirre es hasta cierto punto válida, por supuesto, es decir, en primer lugar el Distrito Federal efectivamente podemos decir que es un híbrido, tiene un régimen constitucional especial que le ha creado el Constituyente la evolución del propio Distrito Federal que pasó de régimen municipal a régimen de administración pública y ahora a un sistema constitucional especial diseñado en la Constitución, lo que no puedo aceptar es que el Estatuto se compare a una Constitución de Estado, el Congreso actúa como Legislador ordinario en este caso precisamente por esa estructura especial que le han dado al Distrito Federal y es muy diferente al mecanismo que siguen los estados para establecer su Constitución a través de los procedimientos especiales, pero finalmente a mí lo que me parece más importante es, yo por supuesto voté en contra en el precedente que señaló el Ministro Presidente, entiendo que la Ministra Luna Ramos también, no sé si alguien más haya votado en contra, precisamente defendiendo esta tesis de libertad de configuración legislativa de los estados, pero encuentro una diferencia fundamental, el Pleno argumentó y fue la mayoría suficiente que era necesario el procedimiento porque lo que se trataba era de la desaparición de los municipios y que consecuentemente había que darle estabilidad, en este caso me parece que es una cuestión diferente cómo se estructura, la Legislatura local tiene que tomar en cuenta la dinámica misma no sólo del crecimiento poblacional sino de las circunstancias políticas que en un momento dado hay en una entidad y evidentemente más allá de cualquier cosa pues tenemos que reconocer que como lo ha señalado el Ministro ponente no hay una disposición expresa que pudiéramos considerar violada y ciertamente es un problema de criterio, yo abundo en estas razones simplemente para sostener porqué estaré en contra del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo quiero agregar de mi parte que no comparto la idea de que el Congreso de la Unión es legislador ordinario para el Distrito Federal cuando emite el Estatuto de Gobierno y tan no es Legislador ordinario que da bases muy parecidas a las de una Constitución local que la Asamblea Legislativa queda sometida a ellas, no podemos hacer una equiparación entre una Constitución local y el Estatuto de Gobierno, pero sí una analogía como entendí que quiso hacerla el señor Ministro Aguirre Anguiano, no se dicta por el Órgano Legislativo ordinario del Distrito Federal, sino por el Congreso de la Unión que ya no es Legislador ordinario del Distrito Federal, es un Legislador diferente de rango superior algo que en los estados no figura. Ahora, se habla de que en el caso de los municipios era desaparición, no, era creación de un nuevo Municipio tomando territorio de otros dos municipios que no desaparecen sino simplemente quedaron reducidos en su jurisdicción territorial y que el procedimiento finalmente por disposición de otra ejecutoria de este Pleno, ya se había reconocido operante aun previsto en la Ley de lo Contencioso Administrativo del propio Estado. El tema como bien lo dijo el señor Ministro ponente, no es sencillo pero lo que yo quise significar con el caso de los municipios es que esta Corte sin disposición expresa de la Constitución de cuáles son los temas que deben aparecer necesariamente en una Constitución estatal, subió un tema y dijo: esto por su importancia debe entrar, que es distinto el caso, desde luego que lo es, pero para mí es igualmente importante y trascendente la determinación del número total de diputados que componen al Congreso estatal de Hidalgo y que en la Constitución solamente aparecen los de mayoría relativa y no así los plurinominales. Yo por eso seguiré en favor del proyecto. ¿Habrá más intervenciones? Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Solamente abundar con una tesis jurisprudencial de rubro: “MAYORÍA RELATIVA Y

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL HECHO DE QUE ESOS PRINCIPIOS SE PREVEAN EN UNA LEY SECUNDARIA, NO TRANSGREDE EL ORDEN JURÍDICO CONSTITUCIONAL” Nada más eso. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente.

Yo nada más mencionar que en el precedente que se cita, efectivamente fue un precedente mío, fue precisamente la creación del Municipio de Guadalupe en el Estado de Jalisco, un asunto que discutimos.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Capilla de Guadalupe.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Capilla de Guadalupe.

Lo discutimos muchísimo y en realidad aquí sí efectivamente yo sostuve el proyecto en el sentido de estimar de que esto sí era factible que el procedimiento de división de los Municipios se diera en la Ley Municipal correspondiente, no necesariamente en la Constitución y está también el otro precedente de Veracruz, en el que era un asunto del señor Ministro Cossío, que tengo a la mano la tesis en la computadora, en el que en ése sí era creación de un Municipio de Martínez de la Torre y en esa creación del Municipio se mencionó que era necesario que estuviera previsto en la Constitución; sin embargo, ése fue el del Ministro Cossío. Digo, en el otro, digo yo sí sostuve el criterio de que estaba correcto el procedimiento establecido en la Ley Orgánica que no necesariamente se determinara en la Constitución respectiva.

Por esa razón yo reiteraré mi voto en este asunto, precisamente en ese sentido.

Y hago la aclaración que además desde Veracruz el señor Ministro Juan Silva Meza votó en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente señor Presidente, me veo obligado porque no, yo no participé en esa discusión.

Tiene usted toda la razón los precedentes son de afectación a Municipios por lo que se ve, que entiendo que es una situación diferente y nada más para aclarar porque esos son puntos de vista; mi punto de vista y por qué sostuve que es un Legislador ordinario porque el Congreso de la Unión conforme al 122 constitucional tiene expresamente concedidas las facultades para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal con excepción de lo que por esta circunstancia particular que tiene se le otorgó a la Asamblea.

Por esa razón yo sigo pensando en la misma forma. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si está suficientemente discutido como lo estimo, en este caso particular pediré a los señores Ministros que expresemos no votación definitiva sino intención de voto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿No hasta que estén los otros?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No lo sé, vamos a ver cuál es el resultado de esta intención de voto con el proyecto o en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con el proyecto ajustado por cierta intervención del Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy en contra, creo que el precepto es válido, me parece que del análisis sistemático de las

expresiones “Ley y Constitución” del 116, lo que se está dando es una clara delegación en este sentido de forma expresa.

Yo sí sostendría el proyecto de “Martínez de la Torres” y de “Capilla de Guadalupe”, las consideraciones de ese sentido, porque precisamente se tratan de Municipios, pero aquí hay una determinación expresa en el sentido de la delegación.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También en el mismo sentido, en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Mi voto es contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA: Voto a favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de 5 votos a favor de la propuesta del proyecto en cuanto a declarar la invalidez del artículo 29, en la porción normativa respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros aun cuando ya hay nuevas designaciones y el Pleno podríamos decir está totalmente integrado, estimo innecesario convocar la presencia de los otros 2 componentes, porque hay 5 votos por la inconstitucionalidad y 2 más serían 7, el resultado sería el mismo que obtenemos hoy y es el de desestimar la acción de

inconstitucionalidad en este punto, les propongo que ratifiquemos la ratificación como definitiva y esta consecuencia que se produce. Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente me permito informarle que se ratifica la votación mayoritaria de 5 votos a favor de la propuesta del proyecto y por ende se desestima la acción, por lo que se refiere al artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase redactar un punto decisorio en este sentido que cambie el anterior.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Perdón una inquietud. 5-4, hay mayoría en favor de la validez, no hay desestimación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, hay mayoría en contra de invalidez.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra de invalidez, claro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es señor Ministro.

Tiene ya redactado el punto decisorio, puede leernos todos los que conforman el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, SERÍA LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DESESTIMA LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, POR LO QUE SE REFIERE A LA IMPUGNACIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA DESESTIMACIÓN.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? **(VOTACIÓN DESFAVORABLE)**. No, a ver señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Probablemente sea **"ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA"**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón señor, sí: **"ES PROCEDENTE E INFUNDADA"**.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta corrección ¿Están de acuerdo con los puntos decisorios? Todos. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO 209 DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

Y CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No hay Considerando de efectos ni necesidad de noticia inmediata; bueno sí, al Congreso para tranquilidad y certeza de las elecciones.

Entonces dadas las votaciones obtenidas en cada uno de los temas, **DECLARO RESUELTAS ESTAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2009 Y SUS ACUMULADAS 81 Y 82 DEL MISMO AÑO EN LOS TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS QUE HEMOS APROBADO HACE UN MOMENTO.**

Señoras y señores Ministros, al concluirse con estas dos acciones terminamos los asuntos electorales de mayor urgencia, porque los procesos electorales tienen inicio inmediato.

Las otras acciones electorales deben ser motivo de nuestra atención y decisión, algunas de ellas al regreso del período de receso de esta Corte los primeros días de enero, ya hablé con el señor Ministro Silva

Meza en el caso en que él es ponente, el reparto podrá hacerse desde antes de que inicie el receso para que estemos en condiciones de abordarlos.

Les recuerdo que tomamos el acuerdo de tener sesiones de trabajo los días 7 y 8 de diciembre, motivo por el cual el Comité de Agilización de Asuntos donde aprobamos las listas ordenó el listado de contradicciones de tesis entre las Salas de esta Suprema Corte, que se nos han venido rezagando y que es importante resolver, pero que finalmente si no llegamos a solucionarlas no pasará mayor situación que esperar a una nueva oportunidad para culminarlas.

Como todos ustedes saben, el martes primero de diciembre por la tarde, es decir, antier, tuvimos noticia de que el Senado de la República designó como nuevos Ministros de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los señores licenciados Luis María Aguilar Morales y Arturo Saldívar Lelo de Larrea.

Quiero expresar mi reconocimiento personal y lo hago en nombre de todos ustedes, al titular del Poder Ejecutivo y al Senado de la República por la celeridad y eficacia con la que se llevó a cabo el procedimiento para cubrir las dos vacantes que este Alto Tribunal les notificó oportunamente.

Con el oportuno nombramiento de los nuevos Ministros se garantiza la continuidad de los trabajos del Pleno y de las Salas, manteniendo el ritmo de trabajo de esta Institución.

Quiero proponerles que este Pleno reciba a sus nuevos integrantes el próximo lunes 7 de diciembre, en sesión solemne, a la una de la tarde, y en ese momento será el propicio para saludar las designaciones y darles la formal y calurosa bienvenida que se merecen.

Hemos ya platicado y me permito formalizar la propuesta de que el señor Ministro Cossío Díaz sea el orador oficial para dar la bienvenida al señor Consejero Arturo Zaldívar...

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Ministro.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Mande?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Al Ministro.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; y el señor Ministro Don Fernando Franco González Salas, sea el orador oficial para dar la bienvenida al señor Consejero Luis María Aguilar Morales. ¿Están de acuerdo con todo?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Como Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como Ministro, así es.

Algo está enredado esta mañana, pero la buena voluntad de los componentes han hecho clara mi intención.

Con esto, levanto la sesión pública de esta mañana; los convoco el lunes a la hora acostumbrada para que todavía sin la presencia de los nuevos Ministros, iniciemos una sesión de trabajo hasta donde lleguemos y suspendamos en su momento la sesión de trabajo para dar paso a la sesión solemne.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)